

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 8:41:01 AM



Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA.
Sigla: AUGURA
Nit: 890900746-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-000757-28
Fecha inscripción: 14 de Febrero de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 04 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 3 sur 41 65 INT 8
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: augura@augura.com.co
Teléfono comercial 1: 5403480
Teléfono comercial 2: 3155102981
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 3 Sur No 41 65 Int 9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@augura.com.co
Teléfono para notificación 1: 5403480
Teléfono para notificación 2: 3155102981
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial del 6 de febrero de 1997, expedido por el Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0034, del 10 de marzo de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1997, en libro 1o., bajo el No.0792, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada:

ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA
con sigla AUGURA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración se fijó hasta julio 09 de 2120.

OBJETO SOCIAL

DETERMINACIÓN DEL OBJETO El objeto de la Asociación es el fomento, desarrollo, defensa y ayuda mutua de los afiliados y de las personas dedicadas a la actividad de producción bananera, así como el mejoramiento social y económico de estas y sus subalternos. Por lo tanto, este objeto comprende:

1. Organizar a las personas dedicadas a la industria bananera y agrícola para crear relaciones efectivas de solidaridad entre ellas.

La defensa de los productores se ejercerá así:

b. Frente a agremiaciones, organizaciones o instituciones nacionales o

Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extranjerías contra las que puedan entrar en conflicto los intereses de los productores.

c. Frente a las prácticas comerciales que puedan afectar intereses legítimos de los productores que operan en Colombia, en su condición de legítima y única representante de los productores.

2. Fomentar el desarrollo y mejoramiento de la actividad bananera y de otras afines a ella, así como promover programas de investigación sobre la producción de banano, plagas, prácticas culturales, aguas, suelos, fertilizantes y agroquímicos en general, velando por la conservación de los recursos naturales. Además, promover programas de investigación y transferencia tecnológica en alternativas de diversificación para la economía del gremio. Investigar y aplicar prácticas administrativas que impliquen una mayor eficiencia en el manejo de los recursos de las empresas bananeras.

3. Llevar la personería de sus miembros ante los organismos públicos y entidades privadas para presentar las necesidades y aspiraciones de la cadena del sector bananero y obrar en defensa de ella.

4. Ejercer el derecho de petición ante los poderes públicos para procurar la expedición de disposiciones que favorezcan la cadena del sector bananero y a sus afiliados, especialmente en temas tales como: políticas de comercio exterior, incentivos para promoción de exportadores, créditos de fomento, planes indicativos para el sector y leyes laborales, tributarias y otras que afecten la actividad.

5. Procurar la formación de sociedades de toda clase, cooperativas, corporaciones y entidades similares, de las cuales podrá ser socia, siempre y cuando su objeto social contribuya al cumplimiento de los propósitos de la Asociación.

6. Adelantar campañas del sector bananero destinadas a inversiones en obras de Interés colectivo.

7. Promover por todos los medios el progreso y bienestar del gremio, de sus miembros, empleados y en general del sector bananero, mediante su colaboración en el estudio de sus problemas y en la implantación de las medidas para resolverlos.

8. Colaborar con sus miembros, con las autoridades y con otras

Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades, para el Implemento y desarrollo de una política social de justicia, basada en los principios democráticos y de la libre empresa, propendiendo en esta forma al mejoramiento del nivel de vida de los miembros.

9. Cooperar en la realización de estudios, proyectos y obras que se requieran para el desarrollo económico y social del gremio y del país.

10. Mantener relaciones permanentes con las entidades nacionales o del exterior que se ocupen de problemas similares o relacionados con los de sus miembros, como también con entidades cuyos objetivos sean de carácter cívico o social.

11. Asesorar a los representantes gubernamentales en los foros internacionales sobre el sector bananero y concertar con el Gobierno la posición de Colombia en las negociaciones y acuerdos internacionales sobre el tema.

12. informar adecuadamente a los miembros! al Gobierno y a la opinión pública en general, sobre los diferentes aspectos de su actividad, y servir de fuente de información de universidades, estudiantes y otras entidades de investigación, en lo relacionado con la cadena del sector bananero.

13. Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional, en cualquiera de las actividades meritorias que se describen para las entidades pertenecientes al régimen especial.

OBJETO SOCIAL SECUNDARIO

- Se entenderán incluidos en el objeto de la Asociación, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la institución.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIÓN - El desarrollo de actividades comerciales no podrá formar parte del objeto social principal de la Asociación, ni por estipulación estatutaria ni por desvío en tal sentido de sus actividades.

Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Con todo, esta prohibición no impedirá la celebración accesoria de contratos comerciales ni la realización secundaria de actividades productoras de utilidades.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0

Por Certificado Especial del 6 de febrero de 1997, expedido por el Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0034 del 10 de marzo de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1997, en libro 1o., bajo el No.0792.

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE El Presidente es el representante legal de la Asociación: su nombramiento corresponde a la Junta Directiva, para períodos de un año, sin perjuicio de su reelección o su remoción anticipada.

En sus faltas absolutas, accidentales o temporales será reemplazado por quien designe la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES - Serán las siguientes:

1. Llevar la representación legal de la Asociación y dirigir la administración, con sujeción a los estatutos sociales, las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y no presenciales.
3. Nombrar los empleados de la Asociación para los cargos previamente autorizados por la Junta Directiva.
4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Asociación y delegarles las facultades que el caso requiera, previo concepto favorable de la Junta Directiva.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 8:41:01 AM



Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Celebrar los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social, obteniendo previamente la autorización de la Junta Directiva en los casos a que alude el numeral 7 del Artículo 36.

6. Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

7. Rendir a la Junta Directiva el informe de gestión con la periodicidad y en las oportunidades que ésta señale.

8. Suministrar a la Asamblea General todas las informaciones que ella exija.

9. Velar por la recaudación e inversión de los aportes de la Asociación

10. Presentar a la Asamblea y la Junta Directiva proyectos tendientes a mejorar la organización y las actividades de la Asociación.

11. Cumplir las demás funciones que le asignen o le deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

- Autorizar al presidente, con el 75% del voto de sus miembros, para suscribir actos y/o contratos a cargo del giro ordinario de las actividades de la Asociación que tengan una cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cualquier acto e contrato que esté por fuera del giro ordinario de la Asociación. En el caso de bienes inmuebles, el negocio debe contar con la asesoría de una institución especializada en el ramo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	EMERSON AGUIRRE MEDINA	79.893.707
	DESIGNACION	

Por Acta número 781 del 7 de junio de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de junio de 2019, en el libro 1, bajo el número 2457

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 8:41:01 AM



Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	C.I. UNIBAN S.A. DESIGNACION	890.904.224-2
PRINCIPAL	C.I. BANACOL S.A. DESIGNACION	890.926.766-7
PRINCIPAL	PROBAN S.A. DESIGNACION	890.933.326-9
PRINCIPAL	JAIME HENRIQUEZ GALLO DESIGNACION	3.656.054
PRINCIPAL	JUAN ESTEBAN ALVAREZ BERMUDEZ DESIGNACION	70.562.891
PRINCIPAL	GABRIEL JAIME MEJIA MEJIA DESIGNACION	71.651.821
PRINCIPAL	JUAN JOSE JARAMILLO MARIN DESIGNACION	71.743.994
PRINCIPAL	JOSE GENTIL SILVA HOLGUIN DESIGNACION	6.299.062
PRINCIPAL	DOUGLAS ABAUNZA AYALA DESIGNACION	71.935.351
PRINCIPAL	CARLOS MARIO BETANCUR TIRADO DESIGNACION	70.072.128
PRINCIPAL	SANDRA MARIA ESTRADA YEPES DESIGNACION	43.562.918
PRINCIPAL	RICARDO ALBERTO HARRY	70.567.465

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 8:41:01 AM



Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HOYOS
DESIGNACION

PRINCIPAL	CAROLINA SANIN RESTREPO DESIGNACION	43.867.701
PRINCIPAL	CAMILO HENRIQUEZ BRUGES DESIGNACION	71.381.454
SUPLENTE	SUSANA PENAGOS GAVIRIA DESIGNACION	1.128.279.533
SUPLENTE	JORGE JULIAN GAVIRIA CORREA DESIGNACION	70.565.281
SUPLENTE	CARLOS EDUARDO GARCIA ZABALA DESIGNACION	70.093.693
SUPLENTE	DARIO PIEDRAHITA ZAPATA DESIGNACION	8.271.150
SUPLENTE	GAUDY SILVA RUIZ DESIGNACION	1.020.733.357
SUPLENTE	JOSE EFRAIN RODAS RAMIREZ DESIGNACION	71.601.850
SUPLENTE	JANETH CECILIA QUIROZ GARCIA DESIGNACION	43.726.076
SUPLENTE	JUAN GUILLERMO TORO SILVA DESIGNACION	71.786.882
SUPLENTE	FEDERICO MARTINEZ HERRERA DESIGNACION	71.750.717
SUPLENTE	TOMAS RESTREPO MONTOYA DESIGNACION	1.152.459.107

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 8:41:01 AM



Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE FERNANDO ENRIQUE CANDANOZA 12.616.963
SCOTT
DESIGNACION

Por Acta número 09-07-2020 del 9 de julio de 2020, de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, inscrito(a) en esta Cámara el 11 de septiembre de 2020, en el libro I, bajo el número 2325

REVISORES FISCALES

Por Acta número 09-07-2020 del 9 de julio de 2020, de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, inscrito(a) en esta Cámara el 11 de septiembre de 2020, en el libro I, bajo el número 2326, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ESTRATEGIA FISCAL S.A.S. NIT. 900.283.701-3 DESIGNACION	

Por Comunicación del 21 de julio de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara el 11 de septiembre de 2020, en el libro I, bajo el número 2326, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JANIA MARGARITA GARCIA C.C. 40.992.549 VILORIA DESIGNACION
--------------------------	--

Por Comunicación del 31 de agosto de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrtta en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021, con el No. 2922 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDREA CAÑOLA URIBE C.C. 1.017.214.809
-------------------------	--

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	28/06/2000	Asamblea			
Acta		30/06/2006	Asamblea			
Acta	09-07-2020	09/07/2020	Asamblea	2324	11/09/2020	I

Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$19,321,413,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 8:41:01 AM



Recibo No.: 0022838437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cQRACpgkAfiapdaT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN
(LEY 2213 DE 2022- ART. 399 CGP)**

Señores:

LA ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA.

NIT. 890900746-7

Dirección de Notificación: Calle 3 Sur N° 41-65 INT 9 Medellín – Antioquia

correos electrónicos:

augura@augura.com.co

contabilidad@augura.com.co

Tel. 540 3480 – 315 510 2981

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN		NATURALEZA DEL PROCESO
Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogota D.C.		Declarativo Especial De Expropiación
DEMANDANTE	DEMANDADOS	N° RADICACIÓN DEL PROCESO
Agencia Nacional De Infraestructura	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA.	11001310304620210034600`

Cordial saludo;

Por medio de la presente comunicación se notifican las providencias fechadas **el día 10 de febrero de 2021, 08 de julio de 2021, 08 de julio de 2021 y 18 de mayo de 2022** (Auto admisorio de la demanda, Auto que Avoca conocimiento y Auto que Requiere Notificar) y el Traslado de la Demanda, con el fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro del término legal de 3 días al recibido de esta comunicación, conforme con la ley 2213 de 2022 y el Art. 399 del Código General de Proceso, dentro del proceso de expropiación judicial con radicado **11001310304620210034600** del **Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogota**, donde podrá dirigirse por sí mismo o por medio de apoderado especial, presencial en la **Carrera 9 N° 11-45 Torre Central Piso 2° en la Ciudad de Bogota** o a través de los medio magnéticos dirigiéndose al Correo Electrónico de este despacho judicial: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de ley.

Anexos:

1. Auto que Admite del día 10 de febrero de 2021.
2. Auto que Avoca Conocimiento de 08 de julio de 2021
3. Auto que Requiere Notificar de 18 de mayo de 2022.
4. Y Traslado de la demanda.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ
Apoderado ANI -RESPONSABLE

Correo electrónico: carlos.sanchez@elcondor

Carlos Orlando Sanchez Jimenez

De: Carlos Orlando Sanchez Jimenez <carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com>
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 1:57 p. m.
Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Memorial de Notificación Por AVISO e impulso procesal.
Datos adjuntos: Memorial de Notificación Por AVISO e impulso procesal.pdf; NOTIFICACION POR AVISO CGP.pdf; Correo de Notificación de Augura.pdf; Certificado de Existencia y Representación Legal.pdf

Señor:
JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICACIÓN: 11001310304620210034600`
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADOS: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA.

ASUNTO: Memorial de Notificación Por AVISO e impulso procesal.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y atención del auto de fecha de 08 de julio de 2021, por medio del presente me permito radicar memorial de Notificación por Aviso del Auto Admisorio, Auto que avoca, Auto que requiere Notificar y el traslado de la demanda, **efectuado el día 23 de mayo de 2022** dentro del proceso de la referencia, junto con sus anexos, en formato PDF, conforme con el Decreto 806 del 2020 y el CGP.

Adjuntos:

1. Memorial de Notificación Por AVISO e impulso procesal.
2. Correo electrónico de notificación de 23 de mayo de 2022.
3. Oficio de Notificación Por AVISO.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal de Fecha 23 de mayo de 2022.

De usted, atentamente;

CARLOS SANCHEZ

C.C. N° 1063953807

T.P. N° 270586 C.S.de la J.

Apoderado ANI.

Profesional Juridico Predial

Carlos Orlando Sanchez Jimenez

De: Carlos Orlando Sanchez Jimenez
Enviado el: viernes, 21 de octubre de 2022 4:24 p. m.
Para: contabilidad@augura.com.co; augura@augura.com.co
CC: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co; rectoria@elpoli.edu.co; carlos.sanchez
Asunto: Comunicación de notificación del Auto Admisorio, Auto que Avoca, Auto que requiere y Traslado de la demanda -Ley 2213 de 2022.
Datos adjuntos: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022_ AUGURA.pdf; AUTO QUE ADMITE.pdf; AUTO QUE AVOCA Y REQUIERE.pdf; Auto tiene por notificada y contestada la DDA y requiere Notificar..pdf; DEMANDA VA-Z1-04_08-194_POLICTENICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.pdf

Señores.

Asociación de Bananeros de Colombia -AUGURA

NIT 890900746-7

Correo electrónicos: augura@augura.com.co - contabilidad@augura.com.co

Medellín -Antioquia -Calle 3 Sur 41-65 INT 9

TEL. 315 510 2981 - 5403480

Radicado: 11001310304620210034600`
Referencia: PROCESO DE EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
Demandado: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y Asociación de Bananeros de Colombia -AUGURA

ASUNTO: Comunicación de notificación del Auto Admisorio, Auto que Avoca, Auto que requiere y Traslado de la demanda -Ley 2213 de 2022.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO-** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, me dirijo a ustedes, con fin de remitir y notificar comunicación de notificación de las **providencias fechadas el día 10 de febrero de 2021, 08 de julio de 2021, 08 de julio de 2021 y 18 de mayo de 2022** (Auto admisorio de la demanda, Auto que Avoca conocimiento y Auto que Requiere Notificar) y el Traslado de la Demanda, los cuales se adjunta en formato PDF.

Se copia el presente correo al Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogota j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para ponerlo en conocimiento de actuación procesal. Igualmente se copia a los siguientes correos de las demás partes demandadas (Politécnico): rectoría@elpoli.edu.co;

Adjuntos encontraran los siguientes documentos:

1. comunicación de notificación de las providencia y traslado de la demanda.
2. Auto que Admite del día 10 de febrero de 2021.
3. Auto que Avoca Conocimiento de 08 de julio de 2021
4. Auto que Requiere Notificar de 18 de mayo de 2022
5. Y Traslado de la demanda.

De usted, atentamente;

CARLOS SANCHEZ

C.C. N° 1063953807

T.P. N° 270586 C.S.de la J.

Apoderado ANI.

Profesional Juridico Predial

Carlos Orlando Sanchez Jimenez

De: Carlos Orlando Sanchez Jimenez <carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com>
Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2022 1:57 p. m.
Para: 'augura@augura.com.co'; 'contabilidad@augura.com.co'; 'mguerra@augura.com.co'
Asunto: Notificación por AVISO del Auto Admisorio, Auto que Avoca, Auto que requiere y Traslado de la demanda -Art 292 y 399 del CGP y el Decreto 806 del 2020.
Datos adjuntos: NOTIFICACION POR AVISO CGP.pdf; AUTO QUE ADMITE.pdf; AUTO QUE AVOCA Y REQUIERE.pdf; Auto tiene por notificada y contestada la DDA y requiere Notificar..pdf; DEMANDA VA-Z1-04_08-194_POLICTENICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.pdf

Señores.

Asociación de Bananeros de Colombia -AUGURA

NIT 890900746-7

Correo electrónicos: augura@augura.com.co - contabilidad@augura.com.co - mguerra@augura.com.co;

Medellín -Antioquia -Calle 3 Sur 41-65 INT 9

TEL. 315 510 2981 - 5403480

Radicado: 11001310304620210034600`
Referencia: PROCESO DE EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
Demandado: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y OTROS

ASUNTO: Notificación por AVISO del Auto Admisorio, Auto que Avoca, Auto que requiere y Traslado de la demanda -Art 292 y 399 del CGP y el Decreto 806 del 2020.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO-** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, me dirijo a ustedes, con fin de remitir y notificar oficio de Notificación por Aviso-Art. 292 del C.G.P., junto con sus anexos y el traslado de la demanda.

Adjuntos encontraran los siguientes documentos:

1. Oficio de Notificación por AVISO.
2. Auto que Admite del día 10 de febrero de 2021.
3. Auto que Avoca Conocimiento de 08 de julio de 2021
4. Auto que Requiere Notificar de 18 de mayo de 2022
5. Y Traslado de la demanda.

De usted, atentamente;

CARLOS SANCHEZ

C.C. N° 1063953807

T.P. N° 270586 C.S.de la J.

Apoderado ANI.

Profesional Juridico Predial

Señor:

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001310304620210034600`
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADOS: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y
LA ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA –
AUGURA.

ASUNTO: Memorial de Notificación Por AVISO e impulso procesal.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-**, y atención del auto de fecha de 08 de julio de 2021, por medio del presente pongo en conocimiento al despacho de la diligencia de la Notificación por Aviso del Auto Admisorio, Auto que avoca, Auto que requiere Notificar y el traslado de la demanda, **efectuado el día 23 de mayo de 2022** a la parte demanda LA ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA, identificada con el NIT 890 900 746-7, conforme con el artículo 292 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020, en cumplimiento del auto de fecha 18 de mayo de 2022. Las direcciones electrónicas de notificación fueron obtenidas del Certificado de Existencia y Representación Legal de Fecha 23 de mayo de 2022.

La anterior notificación por aviso se realizó en razón que se envió la citación de notificación enviada el día 13 de julio de 2021 a todos los demandados y estos no concurrieron (LA ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA), como si lo hizo POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, tal cual como se avizora en el expediente.

De otro lado, solicito cuando se expidan los oficios de despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Apartado – Antioquia, me sean copiado al correo carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com Así mismo los oficios de registro con destino al Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado documentosregistroapartado@Supernotariado.gov.co y ofiregisapartado@supernotariado.gov.co con el fin de hacerle seguimiento a esto tramite ante la entidad, conforme con los lineamientos de la SNR.

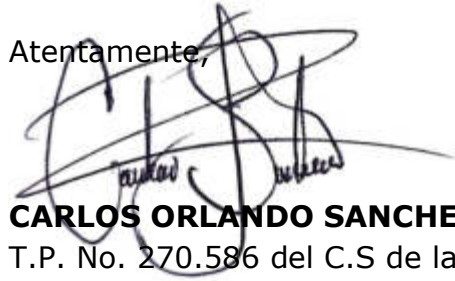
En este sentido solicito que se continúe con la etapa procesal correspondiente en los términos del Artículo 399 del CGP.

Anexos:

1. Correo electrónico de notificación de 23 de mayo de 2022.
2. Oficio de Notificación Por AVISO.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Fecha 23 de mayo de 2022.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Orlando Sanchez Jimenez', is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ

T.P. No. 270.586 del C.S de la Judicatura.

CC. 1.063.953.807

Rama Judicial Del Poder Público



Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Correo Institucional: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
C.G. del P. -Art. 292 – Decreto 806 del 2020

Fecha: 23/05/2022

Señores:
LA ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA.
NIT. 890900746-7
Dirección de Notificación: Calle 3 Sur N° 41-65 INT 9 Medellín – Antioquia
correos electrónicos:
augura@augura.com.co
contabilidad@augura.com.co
Tel. 540 3480 – 315 510 2981

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN		NATURALEZA DEL PROCESO	
Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogota D.C.		Declarativo Especial De Expropiación	
DEMANDANTE	DEMANDADOS	N° RADICACIÓN DEL PROCESO	
Agencia Nacional De Infraestructura	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA.	11001310304620210034600`	
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO de las Providencias fechadas el día 10 de febrero de 2021, 08 de julio de 2021 y 18 de mayo de 2022 (Auto admisorio de la demanda, Auto que Avoca y Auto que Requiere Notificar) y Traslado de la Demanda – C.G. del P -Art. 292 – Decreto 806 del 2020.		

Por medio de la presente notificación por **AVISO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020, se notifican las providencias fechadas el día 10 de febrero de 2021, 08 de julio de 2021 y 18 de mayo de 2022 (Auto admisorio de la demanda, Auto que Avoca conocimiento y Auto que Requiere Notificar) y el Traslado de la Demanda, con el fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro del proceso de expropiación bajo el numero de radicado **11001310304620210034600** del **Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogota**, donde podrá dirigirse por sí mismo o por medio de apoderado especial, presencial en la **Carrera 9 N° 11-45 Torre Central Piso 2º en la Ciudad de Bogota** o a través de los medio magnéticos dirigiéndose al Correo Electrónico de este despacho judicial: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de ley.

Rama Judicial Del Poder Público



Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Correo Institucional: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga presente que una vez notificada las presentes providencias y el traslado de la demanda usted dispone de tres (3) días para contestar las misma en los términos del Artículo **399 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.**

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso, conforme con el artículo 292 del C.G. del P.

ANEXOS:

1. Auto que Admite del día 10 de febrero de 2021.
2. Auto que Avoca Conocimiento de 08 de julio de 2021
3. Auto que Requiere Notificar de 18 de mayo de 2022
4. Y Traslado de la demanda.

Responsable:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS SANCHEZ', is written over a circular stamp that is partially obscured by the signature.

CARLOS SANCHEZ

Apoderado Especial

Agencia Nacional de Infraestructura -ANI

Correo electrónico: carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com

TEL. 310 354 8180

Señor:

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicado:	11001310304620210034600`
Referencia:	PROCESO DE EXPROPIACIÓN
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI
Demandado:	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y OTRO

ASUNTO: Recurso de Reposición contra auto de fecha de 18 de octubre de 2022.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional N°.270586 del C.S.J, y cédula de ciudadanía No. 1063953807 de Bosconia, en mi calidad de Apoderado Judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, comedidamente por medio del presente me permito formular recurso de reposición contra auto de fecha de 18 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 318 y 319 del CGP, el cual sustento de la siguiente manera:

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)”

CONSIDERACIONES Y ARGUMENTOS:

Que el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogota, mediante auto de fecha de 18 de octubre de 2022, ordenó lo siguiente, por lo que se presenta el presente mecanismo:

“

2. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a la Asociación de Bananeros De Colombia - Augura en los términos previstos en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

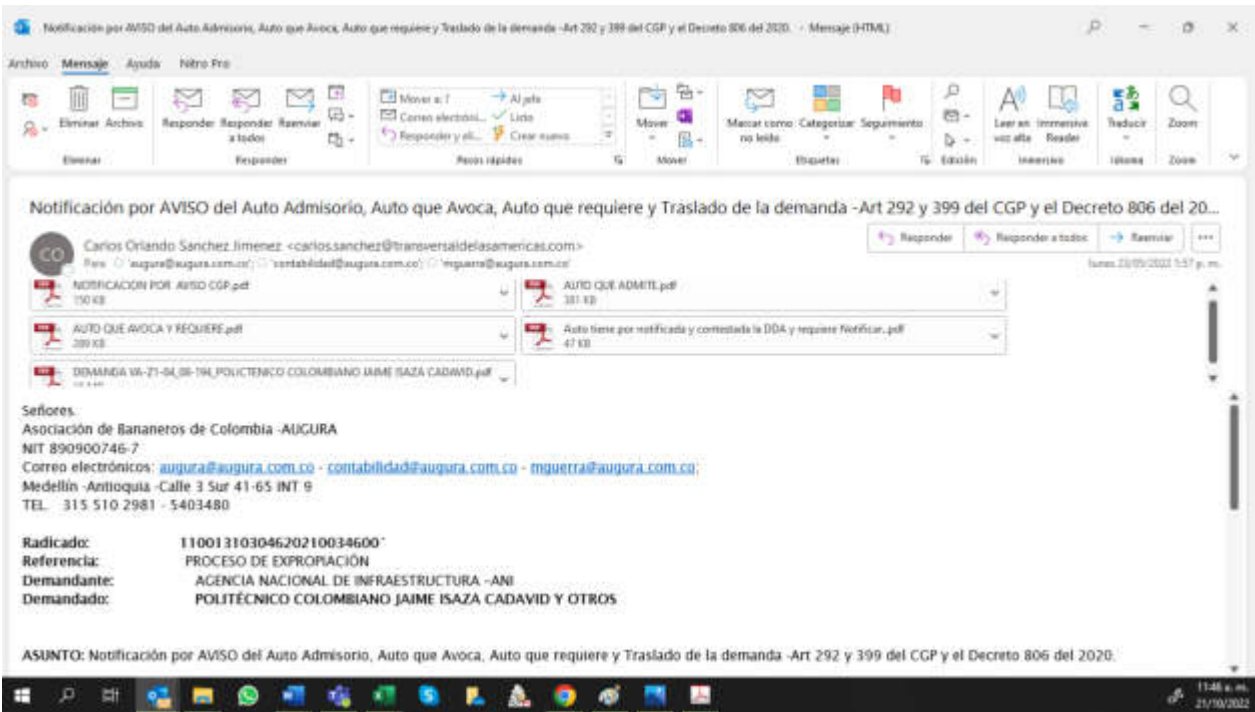
”

Me permito aclarar su señoría que, ya se encuentra surtidos todos los tramites de notificación a las partes demandadas, entre ellas la **ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA**, identificada con el NIT 890 900 746-7, conforme con el artículo 292 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, en cumplimiento del auto de fecha 18 de mayo de 2022, puesto que se envió vía correo electrónico el día 23 de mayo de 2022, la **notificación por aviso** a las direcciones electrónicas de esta asociación, dispuestas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Fecha 23 de mayo de 2022, lo cual se informo al despacho en su momento, por lo que no se entiende que ordena nuevamente notificar. Téngase en cuenta que previamente se había realizado la citación de notificación personal.

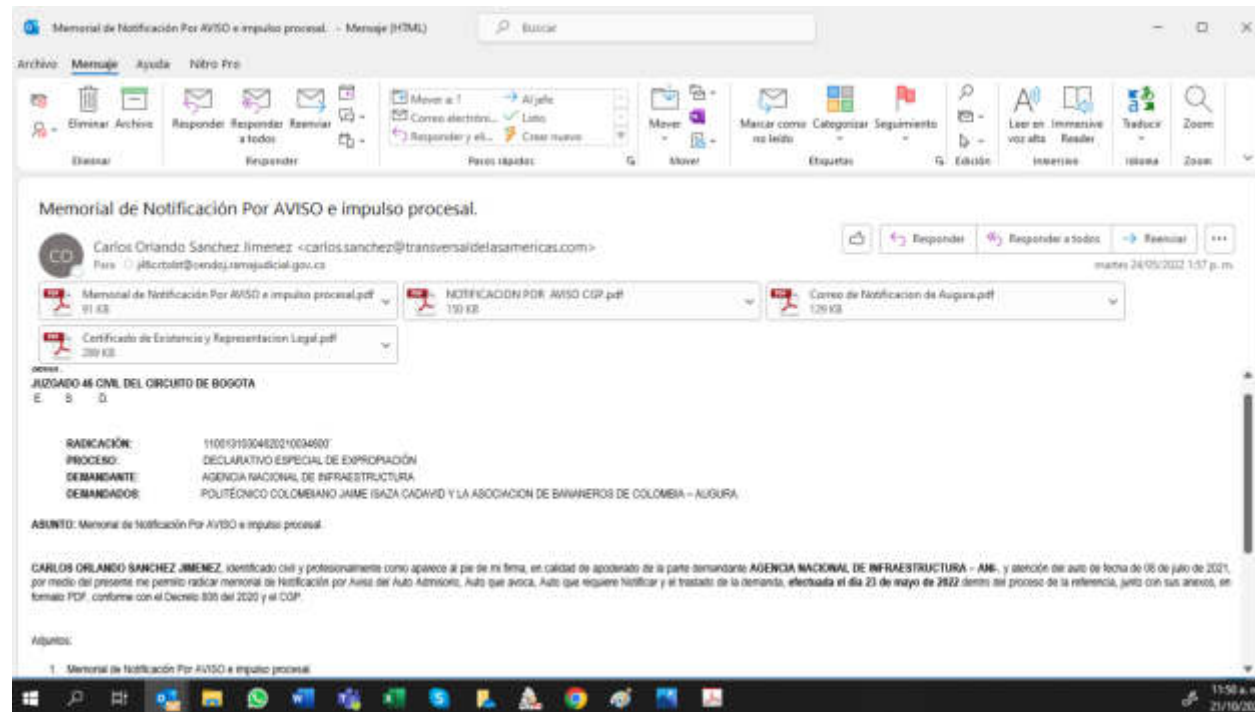
Pues en el correo electrónico de notificación por aviso, se adjuntó la siguiente información o documentación, como quiera que la ley 2213 de 2022 lo permite:

- 1. Oficio de Notificación por AVISO.
- 2. Auto que Admite del día 10 de febrero de 2021.
- 3. Auto que Avoca Conocimiento de 08 de julio de 2021
- 4. Auto que Requiere Notificar de 18 de mayo de 2022
- 5. Y Traslado de la demanda.

Tal cual como se muestra a continuación:



De igual manera el día 24 de mayo de 2022, se presentó memorial de constancia de notificación por aviso, en los términos de la ley 2213 de 2022, tal cual como se muestra a continuación:



Se adjunta copia de los correos electrónicos completos, para mayor claridad y conocimiento.

En virtud de lo expuesto, está claro que la parte demandante notifico, oficio de notificación por aviso, auto que admite demanda, auto que avoca conocimiento y traslado de la demanda, en los correos electrónicos de la **ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA**, dispuesto en el certificado de existencia y representación legal; autorizado por ellos mismo en el certificado así:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO	
Razón social:	ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA.
Sigla:	AUGURA
Nit:	890900746-7
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION	
Inscripción No.:	21-000757-28
Fecha inscripción:	14 de Febrero de 1997
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	04 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	3 - GRUPO II.

UBICACIÓN	
Dirección del domicilio principal:	Calle 3 sur 41 65 INT 8
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	augura@augura.com.co
Teléfono comercial 1:	5403480
Teléfono comercial 2:	3155102981
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 3 Sur - No 41-65, Int 9
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@augura.com.co
Teléfono para notificación 1:	5403480
Teléfono para notificación 2:	3155102981
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Se reitera que dicha notificación se dio en los términos de la ley 2213 de 2022, por lo que no hay lugar a una nueva notificación su señoría, pese que la parte demandante AUGURA no se haya pronunciado al respecto, pues no esta en mi carga procesal obligarlos a responder o pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, razones por la cuales se presenta el presente mecanismo.

En todo caso su señoría, se vuelve a remitir nuevamente la notificación en los términos de la ley 2213 de 2022, dirigiéndola a correo electrónico citado en el certificado de existencia y representación legal, notificación que se adjunta.

SOLICITUDES DE LOS RECURSOS

- 1. En con fundamento en los expuesto, solicito que se reponga, modifique o revoque la decisión contenida en el inciso segundo del auto de fecha 18 de octubre de 2022 y en consecuencia tener por notificados a los demandados, continuándose con la etapa procesal correspondiente -Art. 399 del CGP. Maxime que el día de la

diligencia de entrega del área objeto de expropiación no se hizo oposición alguna su señoría.

Su señoría, en cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se copia a las demandadas en el correo electrónico de Radicación del presente recurso:

augura@augura.com.co, contabilidad@augura.com.co, mguerra@augura.com.co, flvelasquez@elpoli.edu.co y parojas@elpoli.edu.co

Anexos:

1. Correo de notificación inicial por aviso.
2. Comunicación de notificación por aviso.
3. Correo de memorial de notificación por aviso.
4. Correo de notificación en los términos de la ley 2213 de 2022 de fecha 27 de octubre de 2022.
5. Certificado de existencia y representación legal.

Atentamente;



CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ

T.P. No. 270.586 del C.S de la Judicatura.

C.C. No. 1063953807 de Bosconia

RV: Recurso de Reposición contra auto de fecha de 18 de octubre de 2022.

Carlos Orlando Sanchez Jimenez <carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com>

Vie 21/10/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: augura@augura.com.co <augura@augura.com.co>; contabilidad@augura.com.co

<contabilidad@augura.com.co>; mguerra@augura.com.co

<mguerra@augura.com.co>; flvelasquez@elpoli.edu.co <flvelasquez@elpoli.edu.co>; parojas@elpoli.edu.co

<parojas@elpoli.edu.co>

Señor:

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicado:

11001310304620210034600`

Referencia:

PROCESO DE EXPROPIACIÓN

Demandante:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

Demandado:

**POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Y OTRO**

ASUNTO: Recurso de Reposición contra auto de fecha de 18 de octubre de 2022.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional N°.270586 del C.S.J, y cédula de ciudadanía No. 1063953807 de Bosconia, en mi calidad de Apoderado Judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, comedidamente por medio del presente me permito formular recurso de reposición contra auto de fecha de 18 de octubre de 2022, el cual adjunto en formato PDF.

1. Correo de notificación inicial por aviso.
2. Comunicación de notificación por aviso.
3. Correo de memorial de notificación por aviso.
4. Memorial de notificación por aviso
5. Correo de notificación en los términos de la ley 2213 de 2022 de fecha 27 de octubre de 2022.
6. COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION LEY 2213 DE 2022.
7. Certificado de existencia y representación legal.

Su señoría, en cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se copia a las demandadas en el correo electrónico de Radicacion del presente recurso:

augura@augura.com.co, contabilidad@augura.com.co, mguerra@augura.com.co, flvelasquez@elpoli.edu.co y parojas@elpoli.edu.co

De usted, atentamente;

CARLOS SANCHEZ

C.C. N° 1063953807

T.P. N° 270586 C.S.de la J.

Apoderado ANI.

Profesional Juridico Predial

Carlos Orlando Sanchez Jimenez

Profesional Predial Juridico

carlos.sanchez@elcondor.com

Tel.

Monteria, Colombia

www.elcondor.com**Línea Ética**☐**01-800-752-2222**☐www.resguarda.com/eticaelcondor☐etica.elcondor@resguarda.com

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Cóndor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos Personales que puede consultar en nuestra página web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Cóndor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."